



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPDES. N° 5326-HCD-2020 y 5585-HCD-2021; - COMISIONES DE: HIGIENE.SALUS.PUBLICA. -Despacho 03- y MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD -Despacho 01-

VISTO

Los Expedientes N° 5326-HCD-2020 y N° 5585-HCD-2021, Referente a: Sol. Creación Programa Plan Municipal de Gestión Menstrual; y

CONSIDERANDO

Que la Salud Menstrual es reconocida por el Estado Argentino como parte del Derecho a la Salud Integral, que debe efectivizarse desde una perspectiva de género, lo que implica entre otras cosas, que las personas puedan acceder a sistemas sanitarios de calidad y se garantice sus derechos sexuales y (no) reproductivos;

Que en noviembre del año 2020 fue presentado el proyecto de ley para lograr un "Plan Nacional de Promoción de la Gestión Menstrual Sustentable" en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya iniciativa tiene por objetivo la creación de políticas públicas de incentivo a la producción nacional de productos de gestión menstrual sustentable y la incorporación de estos productos al Programa Precios Cuidados, como así también la creación de un Observatorio de Gestión Menstrual para que el Estado en conjunto con la sociedad civil genere información y datos para la creación de políticas públicas que ayuden a reducir las desigualdades en la gestión menstrual;

Que es deseable reducir el impacto ambiental fomentando otras alternativas en los productos de gestión menstrual minimizando el daño en el medio ambiente;

Que al integrar las personas menstruales mayoritariamente sectores cuyos derechos han sido históricamente postergados debido al género, la menstruación se convierte en un factor de desigualdad social, económica y cultural;

Que las costumbres arraigadas por el desconocimiento, el estigma que pesa sobre la menstruación y el costo de los productos de gestión menstrual, hace que las personas menstruales, tengan que recurrir a elementos de contención alternativos, que se traducen en formas antihigiénicas e inseguras de afrontar su menstruación. Esto lleva a una higiene menstrual deficiente, provocando problemas de salud;

Que para poder lograr este objetivo, será imprescindible que todas y cada una de las decisiones estatales que se tomen, sean atravesadas por una perspectiva de género y que propendan a integrar a la sociedad en su conjunto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A 6030

ARTICULO 1°: CREASE el Plan Municipal de Gestión Menstrual.-

ARTICULO 2°: Serán titulares del acceso al Plan de Gestión Menstrual reconocido en esta norma todas las personas menstruales, que habiten en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: OBJETIVOS ESPECIFICOS DE ESTE PROGRAMA:

- a. La promoción de políticas sociales efectivas de salud, género y equidad, que centren sus esfuerzos en considerar y atender, además de los derechos sociales primordiales, el derecho a la Salud e Higiene Menstrual, incluyendo a este en cada una de sus prácticas, propuestas y medidas.
- b. La generación de espacios de formación y capacitación sobre la gestión e higiene menstrual con perspectiva ambiental para todas las Instituciones Sociales del Partido de Berazategui que lo soliciten de manera expresa.-

ARTICULO 4°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo disponer que la Autoridad de Aplicación, debe referenciar en el diseño, los siguientes puntos:

- a. Centrar sus actividades en la población distrital fundamentalmente en barrios vulnerables.
- b. Incorporar la formación y la capacitación como ejes centrales, tanto de las personas menstruales, como de agentes municipales que atienden a dichas personas.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTES. N° 5326-HCD-2020 y 5585-HCD-2021.-

- c. Diseñar y difundir una campaña de sensibilización y concientización, tendiente a que se comprenda la importancia de la gestión menstrual con perspectiva de género y ambiente.
- d. Integrar a estas políticas a productores locales, que atienden a la producción de productos de gestión menstrual.
Promociónese a la donación de elementos de gestión menstrual a los sectores privados.
- e. Confórmese un observatorio social integrado por la Comisión de Mujer, Género y Diversidad, Comisión de Higiene y Salud Pública del Honorable Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo integrado por la Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad y Secretaría de Salud Pública e Higiene.
- f. Inclúyase la constancia de control ginecológico previo a la entrega de las copitas y/o toallitas reutilizables.
- g. Crease la realización de charlas informativas presenciales y/o virtuales sobre el uso de las copitas y toallitas reutilizables en los Centros de Atención Primaria (C.A.P.S.) e Instituciones Sociales y Fuerzas Vivas que lo soliciten.-

ARTICULO 5°: INVITASE a la Adhesión del Plan Municipal de Gestión Menstrual a Inspección de Jefatura Distrital y al Honorable Concejo Escolar.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Escolar, Inspección Distrital y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires e Instituciones Sociales y Fuerzas Vivas del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Julio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

15/07/2021